RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 036-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 07 de Junio de 2012

VISTOS:

La Carta N° CCCC/PEIHAP/149/2012, de fecha 24 de Mayo de 2012, emitida por la empresa CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.; la Carta N° CSAP-SO-207/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012, emitida por el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA; el Informe N° 064-2012/GRP-407000-407600, de fecha 05 de Junio de 2012, emitido por la Gerencia de Infraestructura del PEIHAP; el Informe N° 062-2012/GRP-407000-407300, de fecha 07 de Junio de 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal del PEIHAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. mediante Carta N° CCCC/PEIHAP/149/2012, de fecha 24 de Mayo de 2012, dirigida al CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA y recepcionada el 24 de Mayo de 2012, presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por 09 días calendario, con reconocimiento de los Mayores Gastos Generales Variables por S/. 847,590.01 (Inc IGV) y Costos Directos Realmente Incurridos por S/. 907,394.35 (Inc IGV) por 19 días calendario; dicha ampliación tal cual se señala en el Informe Técnico N° CCCC/PEIHAP/004-2012, de fecha 23 de Mayo de 2012, corresponde a 09 días calendarios, producto de la causal correspondiente al impedimento de acceso a la Cantera de Roca Uchupata por interferencias sociales, siendo que la explotación de roca es necesaria para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03;

Que, el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA atendiendo a lo solicitado por la empresa contratista según el primer considerando, emite la Carta N° CSAP-SO-207/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012 dirigida a la entidad y recepcionada el 31 de Mayo de 2012, concluyendo que: *"no puede pronunciarse sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 10, debido a no contar con un Cronograma vigente en el que se pueda evaluar el impacto sobre la ruta crítica, de la interferencia social en las Canteras de Roca Uchupata; sólo después de emitido el Laudo de Arbitraje será posible contar con un cronograma vigente y se podrá evaluar si se impactó la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra (Programación PERT-CPM) y que plazo adicional es necesario para la culminación de la obra."*;

Que, la Gerencia de Infraestructura, recomienda DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por 09 días calendarios así como el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales Variables por S/. 847,590.01 (Inc IGV) y Costos Directos Realmente Incurridos por S/. 907,394.35 (Inc IGV) por 19 días calendario, puesto que se advierte que: *"(...) al no haber cumplido el contratista con la entrega del Expediente Técnico completo, que le permita a la entidad cumplir con lo señalado en la Cláusula Cuarta del Contrato, entonces continua la condición suspensiva para el inicio del plazo de obra y consecuentemente no podrán existir ampliaciones de plazo ni imputaciones de incumplimientos contractuales referidos a plazos."*; y, *"No se ha demostrado un impedimento total de explotación de las canteras de roca en los días 21 de abril al 9 de mayo, el impedimento se ha dado solo los días 7 y 8 de mayo 2012."*, más aún *"(...) el contratista, no ha tenido sus equipos paralizados desde los días 21 de abril al 9 de mayo, sino que fueron reprogramados a otros frentes de trabajo."*

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, en su debida oportunidad, señaló que *"Lo cierto es que la empresa contratista no ha hecho entrega a la Entidad, los planos y sustentos técnicos para la revisión de los mismos por el Consorcio Supervisión Alto Piura, para iniciar la obra, resultando por ello, evidente que no existe inicio de plazo contractual, por no haberse levantado la condición suspensiva y por ello no pueden existir ampliaciones de plazo, ni imputaciones de incumplimientos contractuales referidos a plazos; mientras no se levante la condición suspensiva"* y dado que la posición de la empresa contratista Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. es discrepante con la de la entidad, ello ha conllevado a la interposición de Procesos Arbitrales;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 036-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 07 de Junio de 2012

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, entre otros, señala que: "*(...) tal cual también lo señala el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, en la Programación PERT-CPM de la Ampliación de Plazo N° 10 se están incluyendo ampliaciones de plazo que son materia de arbitraje y por lo tanto no están vigentes.*", lo cual también es señalado y compartido por la Gerencia de Infraestructura;

Que, consecuentemente, siendo que el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al Procedimiento de ampliación de plazo, señala expresamente: "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, (...), el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo*", debido a la controversia existente entre la empresa contratista Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. y la Entidad, controversia que ha generado la interposición de Procesos Arbitrales, actualmente no existe un Calendario de Avance de Obra VIGENTE, imposibilitando la determinación de un posible impacto a la ruta crítica de la obra;

Que, en ese orden de ideas y concordando con la recomendación del área técnica competente, la Gerencia de Asesoría Legal recomienda que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por 09 días calendario, con reconocimiento de los Mayores Gastos Generales Variables por S/. 847,590.01 (Inc IGV) y Costos Directos Realmente Incurridos por S/. 907,394.35 (Inc IGV) por 19 días calendario, solicitados por el Contratista, sea declarada IMPROCEDENTE;

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia del Asesoría Legal del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, reglamentado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas; y con las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 10, por 09 días calendario, así como también el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales Variables por S/. 847,590.01 (Inc IGV) y Costos Directos Realmente Incurridos por S/. 907,394.35 (Inc IGV) por 19 días calendario, solicitados por la empresa CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP; así como a la empresa CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. y al CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL